

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 4 Extraordinaria de 18 de enero de 2023

MINISTERIO

Ministerio de Justicia

Resolución 4/2023 (GOC-2023-66-EX4)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2023 AÑO CXXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 4

Página 17

MINISTERIO

JUSTICIA

GOC-2023-66-EX4

RESOLUCIÓN 4/2023

POR CUANTO: La Ley 113, de 23 de julio de 2012, “Del Sistema Tributario”, modificada por los decretos-ley 333 de 22 de diciembre de 2015, 334 de 14 de diciembre de 2016 y 21 de 24 de noviembre de 2020, dispone, en su Título VI, artículos 216 y 217, la obligación del pago del impuesto que grava los documentos públicos en las cuantías que se determinan en la citada disposición legal.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 49, de 6 de agosto de 2021, en su Artículo 2, modifica el Artículo 219 de la citada Ley 113, a los efectos de establecer el pago del impuesto sobre documentos mediante la fijación de sellos del timbre o en su valor equivalente a través de los diferentes canales electrónicos de pago u otras formas que se establezcan, en pesos cubanos.

POR CUANTO: La Resolución 685 de quien suscribe, de 22 de diciembre de 2022, dispone el cobro en efectivo o electrónico del valor del impuesto sobre documentos públicos para la prestación de los servicios notariales y registrales en las notarías, Registro de la Propiedad, registros mercantiles y en los bufetes especializados atendidos por el Ministerio de Justicia, cuando las personas naturales o jurídicas que solicitan dichos servicios no puedan entregar los sellos que acreditan el pago del referido impuesto en soporte físico, y establece los mecanismos para su implementación; asimismo, en su apartado Décimo circunscribe su regulación únicamente a las certificaciones expedidas para surtir efecto dentro del territorio nacional.

POR CUANTO: La experiencia positiva en la implementación del pago en efectivo o electrónico del valor del impuesto sobre documentos públicos, el aumento en la demanda de los servicios registrales y notariales para surtir efecto fuera del territorio nacional, y los avances en la Estrategia de Transformación Digital que posibilita satisfacer con celeridad y facilidad esa demanda de servicios, permiten ampliar esta regulación a los servicios

de legalización de documentos que prestan las sociedades civiles de servicios jurídicos atendidas por el Ministerio de Justicia; lo que tiene el criterio favorable de los ministerios de Relaciones Exteriores, de Comunicaciones, de Finanzas y Precios, y de la Oficina Nacional de Administración Tributaria.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar el cobro del sello en efectivo o electrónico del valor del impuesto sobre documentos públicos para la prestación de servicios de legalización de documentos que realizan las sociedades civiles de servicios jurídicos “Servicios Legales, S.A.”, “Consultoría Jurídica Internacional, S.A.”, “Bufete Internacional, S.A.”, “Consultores y Abogados Internacionales”, “TRANSCONSUL S.A.”, la Sociedad Civil de Servicios Especializados de Agentes de Propiedad Industrial, en forma abreviada “LEX S.A.”, y la Sociedad Anónima Consultores de Propiedad Intelectual, en forma abreviada “CLAIM”.

SEGUNDO: Las sociedades civiles de servicios jurídicos antes mencionadas implementan lo que por la presente se dispone en correspondencia con el procedimiento establecido en la Resolución 685, de 22 de diciembre de 2022, de quien suscribe.

TERCERO: Derogar el apartado Décimo de la citada Resolución 685, de 22 de diciembre de 2022.

CUARTO: Esta disposición jurídica entrará en vigor a partir de 23 de enero del presente año.

DESE CUENTA a los ministros de Relaciones Exteriores, de Finanzas y Precios y de Comunicaciones, y a la Jefa de la Oficina Nacional de Administración Tributaria.

COMUNÍQUESE a las viceministras, los directores provinciales de Justicia, al Presidente de la Sociedad Civil de Servicios Jurídicos “Servicios Legales S.A.”, a los directores generales/presidentes de “Consultoría Jurídica Internacional, S.A.”, “Bufete Internacional, S.A.”, “Consultores y Abogados Internacionales”, “TRANSCONSUL S.A.”, “LEX S.A.”, “CLAIM” y a cuantas personas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente Resolución en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los dieciocho días del mes de enero de 2023.

Oscar Manuel Silvera Martínez
Ministro